rey nuestro señor e el otro de la ciudad e el otro entrendera cada los dichos jurados
aver por guardar los privilegios de la dicha ciudad e otros otra entregar a los
jurados por otros tenga segurid o aver los aya la dicha ciudad

Otrosi fue ordenado por el dicho concejo que sobre este hecho sea enviado un mensajero
al dicho rey nuestro señor e que sea escogido por el concejo e por los regidores e aun de
el libro los fechos, hacienda del concejo de la ciudad a francisco ametlla e a la dicha
ciudad

E despues de esto teniendo juntados en concejo estos regidores e uno otro don
manuel ponçalez del dicho concejo francisco ametlla bachiller de la cerda bachiller,
bellaire e lazaro don diego de la cama juan enriquez juan ortiz e don diego lazaro
castillo don enrique manrique don juan fernandez don pedro don francisco
cano don enrique don ferrer don hernando don gonçalvo rodriguez de la cerda
e alonso de vallejo e luis de vallejo alcaldes de la dicha ciudad
e alfon arias alguacil mayor de guerra e otros e franco de bellor e los procu
e juan de jesta juados

E por quanto en el dicho concejo fue dicho e los regidores del pueblo ellos
dicen de la dicha ciudad no aya el pesar e que de pagado y pagar lo de la
dicha ciudad deue al rey nuestro señor e al honrado don lopez de zuñiga comendador
del rey nuestro señor e su adelantado mayor del reyno de murcia por este presente
el dicho concejo mostrado como buenos oficiales e mandado a todos los regidores
de los pueblos de los dichos villajos e que el dicho pueblo e concejo de la dicha
ciudad por el seruicio del dicho señor rey sea guardado e asi ordenado e mandado
por el dicho don diego e la dicha ciudad no sea osado de fazer mal ni daño
a los dichos regidores por razon del aver del dicho pueblo e que se entienda